

Peluquería y Estética, profesión Peluquería y supresión de las enseñanzas de la rama Moda y Confección, profesión Moda y Confección;

Resultando que la citada Sección obtuvo por Orden de 23 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de octubre) autorización definitiva como Sección de Primer Grado para impartir las enseñanzas de la rama Administrativa y Comercial, profesiones Administrativa y Secretariado, y de la rama Moda y Confección, profesión Moda y Confección;

Resultando que el expediente ha sido tramitado reglamentariamente por la Dirección Provincial del Departamento de Murcia, que lo envía con propuesta favorable, siendo igualmente favorable el informe emitido por la Inspección Técnica de Educación;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio), sobre el Régimen Jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), sobre la Ordenación de la Formación Profesional; la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables;

Considerando que en este expediente se ha dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos por la legislación vigente en esta materia,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Suprimir las enseñanzas de la rama Moda y Confección, profesión Moda y Confección, con efectos del curso académico 1987/1988.

Segundo.—Autorizar las enseñanzas de la rama Peluquería y Estética, profesión Estética, con efectos del próximo curso académico 1988/1989.

Lo que se comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de abril de 1988.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

10359 *ORDEN de 4 de abril de 1988 por la que se autoriza el cambio de titular del Centro privado de Formación Profesional «Los Boscós», de Logroño.*

Visto el expediente incoado a instancia de doña Josefina Iniguez Vallejo, en representación de la Institución Educativo-Social «Los Boscós», titular del Centro Privado de Formación Profesional denominado «Los Boscós», sito en calle Pérez Galdós, 36, de Logroño, mediante el que se solicita cambio de titularidad a favor de la Congregación Salesiana;

Resultando que el Centro fue autorizado por Orden de fecha 9 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de octubre) para impartir las enseñanzas de rama Metal, profesión Mecánica; rama Electricidad, profesiones Electricidad y Electrónica, y rama Delineación, profesión Delineante;

Resultando que consultados los archivos y antecedentes obrantes en la Sección de Centros Privados de Formación Profesional, de la Dirección General de Centros Escolares, aparece debidamente acreditada la titularidad del Centro «Los Boscós» a favor de la Institución Educativo-Social «Los Boscós»;

Resultando que mediante escritura de transferencia de titularidad otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Logroño, don Antonio Ruiz-Clavijo Laencina, con número de su protocolo 1.686 y en fecha 24 de julio de 1987, doña Josefa Iniguez Vallejo en representación de la Institución Educativo-Social «Los Boscós», cede la titularidad del referido Centro a favor de la Sociedad de San Francisco de Sales, vulgo Congregación Salesiana o Salesianos de don Bosco, que representada en el mismo acto por don José Santos Sastre Izquierdo, la acepta;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Dirección Provincial del Departamento en Logroño, emitiendo su preceptivo informe en sentido favorable como asimismo lo hace la Inspección Técnica de Educación y la Dirección General de Programación e Inversiones;

Resultando que en fecha 5 de octubre de 1987 se le concedió al nuevo titular el trámite de vista y audiencia previsto en el artículo 46, apartado 3.º del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos;

Vistos: La Ley Orgánica 8/1985, reguladora del Derecho a la Educación; el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el Régimen Jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo,

sobre Ordenación de la Formación Profesional; la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables;

Considerando que en el presente expediente se han dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos por las disposiciones vigentes en esta materia;

Consiendo: Que el interesado en su escrito de alegaciones de fecha 10 de octubre de 1987, se subroga en todas las obligaciones contraídas por el anterior titular en materia de Conciertos Educativos,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Acceder al cambio de titularidad del Centro Privado de Formación Profesional «Los Boscós», que en lo sucesivo ostentará la Sociedad San Francisco de Sales que, como cesionaria queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al Centro y, muy especialmente, las relacionadas con ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, las que se deriven de la vigente legislación laboral y aquellas que le correspondan dada su condición de Centro concertado.

Segundo.—Por la Dirección Provincial del Departamento en Logroño se tomarán las medidas necesarias que permitan la modificación del concierto educativo en cuanto al cambio de titularidad a que se refiere la presente Orden.

El cambio de titularidad no afectará al régimen docente ni al funcionamiento del Centro.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de abril de 1988.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

10360 *ORDEN de 4 de abril de 1988 por la que se autoriza el cambio de titularidad del Centro privado de Formación Profesional «Medieras» de Cartagena (Murcia).*

Visto el expediente incoado a instancia de doña María Cruz Pedraja Ceballos, en su calidad de titular del Centro privado de Formación Profesional denominado «Medieras», sito en paseo de Alfonso XIII, 26, de Cartagena (Murcia), mediante el que solicita cambio de titularidad a favor de la Entidad «Centro de Estudios Medieras, Sociedad Limitada»;

Resultando que el Centro fue autorizado definitivamente por Orden de 30 de mayo de 1978, para impartir las enseñanzas de rama Administrativa y Comercial, profesiones Administrativa, Secretariado y Comercial, y en posterior ampliación de fecha 29 de junio de 1983, para la rama Hogar, profesión Jardín de Infancia y rama Sanitaria, profesión Clínica;

Resultando que consultados los archivos y antecedentes obrantes en la Sección de Centros privados de Formación Profesional, de la Dirección General de Centros Escolares, aparece debidamente acreditada la titularidad del Centro «Medieras» a favor de doña María Cruz Pedraja Ceballos;

Resultando que mediante escritura de cesión otorgada ante el Notario del ilustre Colegio de Albacete, con residencia en Cartagena, don Salvador Montesinos Busutil, el 31 de julio de 1987, y con el número de su protocolo 1.105, doña María Cruz Pedraja Ceballos, cede la titularidad del referido Centro a favor de la Entidad «Centro de Estudios Medieras, Sociedad Limitada», que representada en dicho acto por don Francisco Adán Soto y doña María Larios Andréu, la aceptan;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Dirección Provincial del Departamento en Murcia, emitiendo su preceptivo informe en sentido favorable como asimismo lo hace la Inspección Técnica de Educación y la Dirección General de Programación e Inversiones;

Resultando que en fecha 11 de febrero de 1988 se le concedió al nuevo titular el trámite de vista y audiencia previsto en el artículo 46, apartado 3.º del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, reguladora del Derecho a la Educación, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio) sobre el régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo, sobre Ordenación de la Formación Profesional; la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables;

Considerando que en el presente expediente se han dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos por las disposiciones vigentes en esta materia;